

ACUERDO No. COE-21/2017

**Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueba la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.**

**Antecedentes**

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.
3. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
5. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros

ACUERDO No. COE-21/2017

Electoral del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

6. En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales las y los ciudadanos:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

7. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités del Máximo Órgano de Dirección del Instituto; en este orden de ideas, la presente Comisión de Organización Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

8. El Consejo General de este Instituto, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, aprobó la segunda Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para los 50 municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
9. El periodo para la difusión de la segunda convocatoria fue del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2017, por lo que la Dirección de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, publicó la convocatoria en diversos medios de comunicación impresa, de conformidad con lo siguiente:

ACUERDO No. COE-21/2017

Cvo.	Fecha de publicación	Periódico
1	La Voz de Michoacán	27 de octubre de 2017
2	ABC Apatzingán	30 de octubre de 2017
3	El Sol de Zamora	31 de octubre de 2017
4	El Sol de Morelia	3 de noviembre de 2017

Asimismo, desde el día de su aprobación por el Consejo General, se publicó en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

También se imprimieron 500 tantos de la Convocatoria para ser fijados en los lugares de mayor afluencia en los 50 municipios para los cuales se emitió.

**Considerando**

**Primero.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**Segundo.** Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

**Tercero.** Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un

ACUERDO No. COE-21/2017

Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**Cuarto.** Que el artículo 36 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los consejos electorales de los comités distritales y municipales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

**Quinto.** Que el artículo 41, fracción I del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

**Sexto.** Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, de la Ley Local de la materia, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

**Séptimo.** Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

ACUERDO No. COE-21/2017

- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

**Octavo.** Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), para la designación de los consejeros electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales; y,
- h) Inclusión de personas con discapacidad.

Asimismo, se procurará la inclusión de personas con discapacidad, atendiendo a lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales de la materia.

**Noveno.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;

ACUERDO No. COE-21/2017

- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

**Décimo.** Que de conformidad con los puntos 18, 19 y 20 de los multirreferidos Lineamientos, en relación con la Base Octava de la Convocatoria emitida para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para aquellos Municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, las personas interesadas entregaron su solicitud y la documentación para acreditar los requisitos legales para ser funcionarios de Comités y Consejos en el periodo del 4 al 8 de noviembre de 2017.

**Décimo Primero.** Que de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria en comento y en relación con los numerales 26 y 30 de los Lineamientos citados en el punto anterior se estableció que una vez concluido el plazo para la recepción de documentos, la Comisión de Organización contaría con 4 días para realizar la revisión de los requisitos, actividad que se realizó del 9 al 12 de noviembre; y, que concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes y en caso de que estos presentaran errores u omisiones, se notificaría vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles el mismo plazo para que fueran subsanados. Dicha notificación se realizó vía correo electrónico a cada uno de los interesados los días 13 y 14 de noviembre; adicional a lo anterior, fue publicada en la página de Internet del Instituto [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), el listado de los folios de las personas que debían subsanar errores u omisiones en su solicitud. En tanto que, el 15 y 16 de noviembre del año en curso, se recibieron vía electrónica o en físico los documentos faltantes por las personas requeridas.

**Décimo Segundo.** Que de conformidad con el numeral 27 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, el Consejo General, por conducto del Consejero Presidente, solicitó al Instituto Nacional Electoral, la información para conocer si los solicitantes o propuestos se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores; a la Comisión Nacional de Seguridad y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, o instancias competentes, la información necesaria para conocer si los mismos tienen antecedentes penales del orden federal y/o local o se encuentran cumpliendo alguna pena a la que hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoria emitida por la autoridad competente. Lo anterior, con la finalidad de contar con elementos para determinar si todos los participantes cumplen con los requisitos que se establecen en los referidos lineamientos.

ACUERDO No. COE-21/2017

**Décimo Tercero.** Que en atención a lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados, para aquellos Municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, en relación con el numeral 31 de los Lineamientos en comento, a más tardar 3 días después de haber vencido el plazo para subsanar errores u omisiones, la Comisión de Organización, aprobará la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de Comités y Consejos Distritales y Municipales, la cual será publicada en la página de Internet oficial del Instituto; el plazo para el desahogo de dicha actividad es del 17 al 19 de noviembre del año en curso.

En virtud de lo antes expuesto, toda vez que fue revisada la documentación entregada por las personas aspirantes a integrar alguno de los Municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, así como para dar cumplimiento al párrafo anterior, esta Comisión de Organización Electoral aprueba el listado de personas que acreditaron los requisitos para participar en el proceso de integración de Órganos Desconcentrados del Instituto de los Municipios donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes. Sin embargo, en virtud de que a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido la respuesta de las instancias referidas en el considerando anterior, la aprobación del listado es con la reserva de que en el caso de que derivado de la información que entreguen las autoridades referidas en el considerando Décimo Segundo, se advierte que alguno de los aspirantes no cumple con los requisitos normativos, será excluido del procedimiento de integración, lo cual será notificado vía correo electrónico a su cuenta de correo y publicado en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Ahora bien, con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad que rige a este Órgano Electoral, esta Comisión ordena que se publiquen los folios, los nombres y el municipio al que pertenecen las personas que no entregaron la documentación para acreditar los requisitos señalados en la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba el presente acuerdo, así como la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de los

**ACUERDO No. COE-21/2017**

Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.


**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática con la finalidad de que se publique el listado de personas que acreditaron de los requisitos para participar en el proceso de integración de Órganos Desconcentrados del Instituto. Asimismo, se deberán publicar los folios, los nombres y el municipio al que pertenecen las personas que no entregaron la documentación para acreditar los requisitos señalados en la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales.

**TRANSITORIOS**

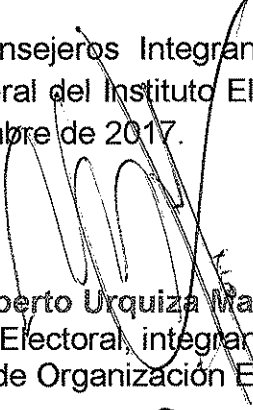
**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2017.



**Dra. Yurisha Andrade Morales**  
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral



**Dr. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



**Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral